



Advierte que contradice resuelto por Sala Constitucional

## **Defensoría: inconsistencias afectan texto aprobado ley de pesca de arrastre**

*Lunes 09 de Diciembre de 2019.* Ante la aprobación en primer debate, el pasado 27 de noviembre, del expediente 21.478 “Ley para el aprovechamiento sostenible la pesca de camarón en Costa Rica”, la Defensoría de los Habitantes consideró importante que diputados y diputadas de diversas fracciones presentaran la consulta de constitucionalidad, en razón de que, en criterio de la Defensoría, el texto aprobado contradice lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto número 10540-2013.

Para la Defensoría la Sala IV fue clara en la resolución manifestar que si el país deseaba reinstalar en el futuro este tipo de pesca deberá contar con el respaldo científico y tecnológico que, demuestre una reducción significativa de la captura incidental, de modo que la actividad sea compatible con un desarrollo sostenible. No obstante, preocupa a la Defensoría que el texto aprobado estaría concretando dicha reforma legal **antes** de contar con el citado respaldo científico y tecnológico. En el Transitorio II quedó establecido un plazo improrrogable de un año, a partir de la publicación de la ley, para que Inopesca lleve a cabo estos estudios.

Específicamente preocupa a la Defensoría la incerteza e inseguridad jurídica que esta reforma legal podría generar para quienes quisieran optar por esta actividad, por cuanto se estaría creando una expectativa de derecho sin que aún se conozca que en el plazo estipulado se tengan los resultados de los estudios. Esta incerteza jurídica, a su vez, podría devenir en responsabilidades para el Estado, por crear dicha expectativa de derecho antes de contar con el fundamento técnico. Para la Defensoría, Inopesca efectivamente debe llevar a cabo a la mayor brevedad los estudios requeridos, con el fin de determinar el aprovechamiento sostenible del recurso

y no se requiere de una ley para que dicha institución proceda con los estudios, dado que en la Ley de Creación de esa Institución, lo establece como un poder-deber.

También preocupa la confusión que puede generar el Transitorio I del texto aprobado, al establecer que Incopesca “podrá otorgar licencias temporales” para que se puedan efectuar “aquellas pruebas o estudios científicos en el mar que se requieran de conformidad con el artículo 47 de la presente ley”, en lugar de otorgarse permisos, tal como corresponde en el caso de la pesca científica o de fomento.

**Oficina de Prensa**

**Defensoría de los Habitantes**